



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| MADRID Y PROVINCIAS. | | ESTADOS DE EUROPA. | |
|------------------------------|-----------------|--------------------|---------|
| Semestre. | Pesetas 3 7/8 | Trimestre. | 5 fr. |
| Un año. | 7 | Semestre. | 9 |
| | 13 50 | Un año. | 18 |
| CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA. | | LOS DEMAS ESTADOS. | |
| Semestre. | Pesos oro 2 1/2 | Semestre. | Pesos 4 |
| Un año. | 5 | Un año. | 7 1/2 |

Sueldo suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta. | Universidad Central. |
| Lázaro Bédón. | Id. id. |
| Aifredo Adolfo Camús. | Id. id. |
| Tomás Santero. | Id. id. |
| José Ramón de Luanco. | Universidad de Barcelona. |
| José Laso. | Id. de Salamanca. |
| Antonio Casares. | Id. de Santiago. |
| Antonio Alonso Cortés. | Id. de Valladolid. |
| Federico Beujumea. | Facultad de Med. de Cádiz. |

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Mannel M. J. de Galdó. | Instituto del C. Cisneros. |
| Joaquín M. Fernández Cardfo. | Id. de San Isidro. |
| J. M. Llinas. | Escuela Normal Central. |
| Cayetano Martín y Oñate. | Id. id. de Toledo. |
| Emilio Arrieta. | Id. de Música y Declamación. |
| Joaquín M. Sanromá. | Id. de Comercio. |
| Luis M. Utró. | Id. id. |
| Francisco P. de Rojas. | Id. Industrial de Barcelona. |
| José Casado de Aizal. | Id. de Pintura y Escultura. |

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Dené. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho: A la indemnización de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica

Los estudiantes europeos.

Llama la atención de los hombres consagrados al estudio de los problemas relacionados con la Instrucción pública, la repetición de recientes disturbios escolares en varias partes de Europa.

Ya no es sólo en España. Los conflictos universitarios recorren todos los países y todos los climas del Norte al Sur. Ya sabemos lo ocurrido entre nosotros. No nos fijemos tampoco en Francia, donde alumnos internos de Colegios famosos se atrincheraron recientemente, sosteniendo un verdadero sitio entre amenazas y grandes escándalos, y donde los alumnos de la Facultad de Medicina de París han impuesto hace poco á una celebridad europea un bochorno sin nombre por el mero hecho de tener creencias religiosas. Vamos á otros países hasta ahora más refractarios á las manifestaciones ruidosas de una juventud solivianada.

Hace poco el Imperio de Rusia era teatro de sangrientos motines. Los estudiantes se presentaban en verdadera insurrección, incendiaban edificios de Moscú, entre ellos el teatro tudesco, daban proclamas revolucionarias, hacían armas, convirtiendo la ciudad en un campamento de policía, llenando calles y plazas de fuerza armada y obligando á las tropas á permanecer por prudencia en los cuarteles. Frutos de aquel país autócrático por excelencia, podrá objetarse.

Pero es que tenemos igualmente el reverso de la medalla en otro país no escaso por cierto de libertades. Los telegramas y la prensa diaria nos han enterado de lo ocurrido: «Los estudiantes italianos promovieron hace algunos días en Turín un disturbio al salir de sus aulas. Quejábanse de que la policía enviase espías que asistían á las clases y daban cuenta al Gobierno de las opiniones sustentadas por los Profesores, y luego, los avisos que daban los esbirros servían de base á medidas del Gobierno y á advertencias dirigidas á los Catedráticos.

El día 16 corrió en Turín la noticia de que el estudiante Curti, que al salir de la cátedra fué herido por un agente de la autoridad, se hallaba en peligro de muerte. Este rumor corrió rápidamente y produjo la mayor indignación en todas las Universidades de Italia. Cuatro médicos de Italia, de reconocida ciencia, se habían encargado de velar por el herido. La madre del joven se hallaba en un estado de desesperación extraordinario. Los estudiantes de Pavía, Bolonia y Génova han hecho ruidosas manifestaciones de pro-

testa contra las prisiones de estudiantes llevadas á cabo en Turín.»

Esto se nos ha dicho, y consta ya que, por toda Italia, se ha extendido la llama de la insubordinación; las Universidades se han unido en masa, y el Gobierno italiano ha cerrado ya las de Turín, Génova, Bolonia, Palermo, Siena, Pádua, Nápoles y Parma. Pero ha sucedido allí algo más grave que en España: la mayor parte de los Catedráticos se han unido al movimiento, haciendo causa común con los escolares. Se ha reunido en Roma una gran asamblea, á la que han acudido representantes de diversas Universidades, estudiantes y Profesores, y después de deliberaciones y discursos quedó aprobada por aclamación una orden del día que es en resumen una enérgica protesta.

El motivo principal de la indignación y el fundamento primero de la protesta es la ocupación de los edificios destinados á la enseñanza por las fuerzas de orden público á las órdenes del Gobierno.

La cuestión escolar ha ido también á las Cámaras de la representación nacional en Roma, y allí han sido aprobadas las medidas del Gobierno por una gran mayoría, como era consiguiente. Pero, á pesar de todo, el conflicto sigue á estas horas en pie y aún parece adquirir cada día mayor importancia. En Milán y Pavía los comités escolares han redactado un estatuto para la creación de comisiones permanentes, no sabemos si con objeto de sostener la agitación en todas partes y por tiempo indefinido, que no á otra cosa suelen conducir los hechos de tal naturaleza. A pesar de que algunos periódicos de Roma esperan que, después de las actuales vacaciones de Semana Santa, los estudiantes, mejor aconsejados, volverán á la normalidad académica, otros más pesimistas no ven aún tan próximo el término del conflicto y predicen otros futuros motines.

Suceda lo que quiera, cabe preguntar:—¿Qué vientos perturbadores son éstos que así agitan los ánimos, lo mismo en Madrid que allá en las heladas orillas del Nema, lo mismo en el levantísimo París que en la clásica é inmortal ciudad de Roma? No puede achacarse á las medidas excesivamente autoritarias, cuando casi idéntico fenómeno de disturbios se repite en la Francia republicánicamente administrada, y en la Italia del Gabinete más democrático que modernamente haya regido sus destinos. La causa debe ser aún más trascendental y más honda.

No hemos nosotros de examinarla, profundizarla ni exponerla en las breves líneas que á vuela pluma escribimos. Sería tarea imposible. Pero sí hemos de hacer constar que esa causa, sea cual fuere, es muy otra que la natural movilidad de los pocos años.

Véanse las algaradas,—que también las hubo,—de nuestras antiguas Universidades en épocas anteriores: su carácter es distinto, y mucho menos alarmante para la familia y aún para otras instituciones patrias. Tienen siempre algo del humorístico gracejo que campea en determinadas escenas de travesura, tan admirablemente descritas por algunos de nuestros clásicos; pero no hay allí ni se advierten las maledadas tendencias que hoy desgraciadamente pueden reconocerse. Y es que el espíritu público rendía áun entonces severo culto á las ideas de subordinación y autoridad, sin soñar con emancipaciones é independencias, muchas veces tergiversadas hoy y hasta indefinibles.

No sabemos si los Poderes públicos encontrarán medio de conciliar todas las opuestas aspiraciones del tiempo presente; pero no se nos oculta que el estudio de la forma que hoy corresponde á los organismos de la enseñanza es un problema importantísimo, el más trascendental quizás de nuestros días. Bien puede estar seguro quien lo resuelva con fortuna de recibir los más calurosos aplausos que se hayan tributado al genio en el mundo.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el día 29 de Enero de 1885.

El Sr. **Presidente** (Conde de Toreno). Continúa la interpelación del Sr. Silvela (D. Luis) acerca de los sucesos universitarios.

El Sr. **Ministro de la Gobernación** (Romero Robledo) reanuda su discurso, empezando por hacer una síntesis de su primera parte, que pronunció en la última sesión. Prosigue examinando la cuestión de la competencia suscitada por el Gobernador, dirigiendo con este motivo grandes cargos al partido fusionista. (El Sr. Gullón pide la palabra.)

Se lamenta de que el Sr. Silvela (D. Luis), que por sus declaraciones pertenecía al partido liberal-conservador, hubiera unido su voto y su esfuerzo con los enemigos jurados del mismo, sosteniendo una teoría que no se atrevería á sostener, según el orador, en su cátedra de Derecho penal.

Ocupóse al efecto de las facultades propias de los poderes legislativo y ejecutivo con sus responsabilidades, fijándose en las leyes, los medios de evitar las invasiones del poder judicial, no siendo baladí la cuestión de competencia, porque el Gobierno que merece la confianza del país no puede estar en ningún tiempo á merced de los autos de un Juez ó de un Tribunal.

Afirmó que la vida ni la actividad humana no tienen limitación ante la acción de los Gobiernos, y que lo contrario no lo sostiene ninguna escuela. (Aprobación.) Trata de reforzar su argumento dando lectura á algunos artículos del reglamento de 1863 de la ley de Enjuiciamiento criminal, relativos á la facultad concedida á los Gobernadores para entablar competencias.

Llama la atención acerca del crítico estado de

los funcionarios, obligados á obedecer á sus jefes, y al propio tiempo por medio de la intervención de los Tribunales de justicia á no obedecer dichas órdenes, sin perjuicio de las limitaciones consignadas en las leyes. (Aprobación)

Dijo que el Sr. León y Castillo no estudió esa doctrina, y así pudo venir al Congreso á exigir responsabilidades y acusar al Gobierno sosteniendo teorías imposibles, pues no había Gobierno cuyos actos dependiesen de un Juez.

Manifiesta que discurriendo en el terreno especulativo, le es permitido hacer consideraciones sobre la conducta de un Juez, cuando en el Código penal hay artículos que consignan penas para los casos de cohechos y prevaricación. (Rumores.)

Esos rumores se explican por el sentimiento de la minoría al ver derribado el edificio levantado por el Sr. León y Castillo.

Extrañóse de que nadie, según el orador, consignase el delito cometido por el Coronel Oliver, y negó que pudiese aplicarse el art. 234 del Código penal, bastando para ello la lectura de los considerandos y resultandos del auto del Juez de la Universidad, y sin que se confirmen las acusaciones hechas de guardias que acuchillaban á los estudiantes y los pinchaban debajo de las mesas. (El Sr. León y Castillo: No he dicho eso.) El señor Ministro: Lo ha dicho la prensa. (El Sr. León hace un gesto de indiferencia.) Ese gesto es una censura para la prensa, que tanto ha exagerado los sucesos.

En cuanto al fondo de la cuestión, confirmó que los guardias de orden público cumplieron las instrucciones del Gobierno, el cual aprueba por completo la conducta del Gobernador y de sus agentes.

Explicando la frase de que adonde no llegue la fuerza del derecho, llegará el derecho de la fuerza, dice que no pasa de ser un retruécano sin trascendencia, y cuya significación es perfectamente correcta.

Concluye diciendo que la cuestión objeto del debate, que en el Senado fué calificada puramente de académica, tiene en el Congreso, según declaración del Sr. León y Castillo, un carácter eminentemente político.

El Sr. **Villaverde** rectifica algunos de los conceptos expresados por el Sr. León y Castillo, especialmente en lo que respecta á la apreciación de los hechos.

Establece un paralelo entre los sucesos de la noche de San Daniel y los últimos que se debaten, y dice que no hay punto de comparación entre ambos hechos, por cuanto el del año 63 fué reprimido con lamentables consecuencias.

Termina diciendo que no quiere más aprobación para su conducta que la de su conciencia y la del Gobierno de S. M.

El Sr. **Gutiérrez de la Vega** (D. José, Gobernador de Madrid en 1865), usa de la palabra para alusiones personales. Expuso que su intervención en el debate era para aceptar la responsabilidad de los sucesos del año 1865, ya que para desgracia de su partido y de la patria no existía ninguno de los nueve Ministros que formaban aquel Gobierno.

Sostuvo que la ley de la expiación á que se refirió ayer interrumpiendo al Sr. León y Castillo algún día caería inexorable sobre las oposiciones que combaten al Gobierno, convirtiendo la Cámara en un circo romano. (Risas.)

El Sr. **Presidente**: Sr. Gutiérrez de la Vega, aquí no se oyen bien las palabras de S. S., y no

sabe la Presidencia si en las últimas pronuncias hay alguna ofensa a la Cámara.

El Sr. **Gutiérrez de la Vega**: Esa actitud de los Sres. Diputados demuestra que aceptan la comparación. (*Protestas. No, no.*)

El Sr. **Presidente**: ¿Yo S. S. como no iba desaminada la Presidencia? Yo le invito a que retire esas palabras, que no me parecen muy oportunas.

El Sr. **Gutiérrez de la Vega**: Quedan retiradas; pero yo lamento el espectáculo que estamos dando: preguntad su opinión a los hombres serios, preguntadlo a las ilustres damas que vienen a honrar nuestro palacio con su presencia. (*Risas.*)

Termina manifestando que en las discusiones debe predominar el interés de la patria, del Rey y de la libertad.

El Sr. **Gullón** hizo uso de la palabra, ocupándose de la competencia resuelta por el Gobierno del Sr. Sagasta en la provincia de Málaga, lo que dijo no tenía término alguno de comparación con la entablada respecto al auto de procesamiento del Coronel Oliver, y al efecto leyó el decreto sentencia.

Expuso que de las contradicciones de que les acusaba el Sr. Ministro de la Gobernación era el único responsable, y que la teoría del partido en que milita era conceder a los Tribunales absoluta libertad para procesar a los funcionarios públicos, sin que en la cuestión de competencia pudieran aplicarse los textos legales aducidos por el Sr. Romero Robledo, por impedirlo el art. 77 de la Constitución, añadiendo que dicho partido había resuelto a favor de los Tribunales la inmensa mayoría de las competencias informadas por el Consejo de Estado.

El Sr. Ministro de Fomento ha dejado desacreditadas las Universidades y vilipendiadas a los Profesores; el Sr. Ministro de la Gobernación ha censurado la opinión de un Juez, poniéndole a la misma altura que la opinión de otra persona cualquiera.

Seguid ese camino, dice, y al final de él tendrá nuestro patriotismo que reconstruir muchas cosas que habéis destruido.

El Sr. Ministro de la **Gobernación** acusa al Sr. Gullón de haberse atribuido una responsabilidad que no le corresponde en la resolución de la competencia entablada por el Gobernador de Málaga. Pregunta al Sr. Sagasta cómo se tramita una competencia. (*Rumores é interrupciones.* El Sr. Presidente llama al orden.) Tendré yo que decirlo, puesto que no quiere hacerlo el Sr. Sagasta. (*El Sr. Sagasta: Porque eso es una protergullada.*)

Esa frase me demuestra que hay quien ignora lo que Pero Grullo sabe. (*Fuertes interrupciones; gran confusión. El Sr. León y Castillo: Esa manera de discutir es inaguantable. Grandes rumores.*)

El Sr. Ministro de la Gobernación vuelve a insistir en que le digan los trámites de la competencia. (*El Sr. Baró interrumpe.*) ¿Quiere su señoría decirme? (*El Sr. Baró: ¿Va S. S. a examinarme? El Sr. Marqués de Sardoal: ¡Aquí somos unos ignorantes! Momentos de confusión.* El señor Sagasta abandona el salón: aplausos en las minorías. El Sr. Presidente apacigua por fin el tumulto.) Volviendo a tratar de la legalidad de la competencia, el Sr. Romero consignó de nuevo los textos legales, tratando de demostrar la perfecta identidad de casos que el Sr. Gullón negaba.

Los Sres. Gullón y Ministro de la Gobernación rectificaron brevemente, suspendiéndose a continuación el debate.

Sociedades y Corporaciones.

Bajo la presidencia del Sr. Madrazo (D. Federico), ha celebrado su última sesión la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La corporación se enteró de los asuntos siguientes:

1.º Una comunicación de la Academia Española, invitando a la de San Fernando a revisar la duodécima edición del *Diccionario*, en todo lo concerniente a los diversos ramos del saber por ella cultivados, proponiendo las acepciones y palabras de uso autorizado que convenga admitir en esa u otra edición.

2.º Otra comunicación del académico Sr. Tubino, residente en Sevilla, en la que propone sea declarado monumento nacional el ex-convento de Trinitarios de Ceuta, antes mezquita, y que se adopten las disposiciones necesarias para asegurar su parte monumental. La Academia acordó oír a su comisión central de monumentos.

Y 3.º De un informe de la comisión de monumentos de Tarragona, manifestando en el estado en que se halla el monasterio de Santas Crens. Pasó también a informe de la comisión central de monumentos.

Por último, fueron votados Académicos correspondientes en Barcelona y Tarragona, los señores D. Augusto Font, arquitecto de la capital del principado catalán, y el Sr. Marqués de Vallgornera, Presidente de la Sociedad Arqueológica de

la segunda capital, levantándose en seguida la sesión.

La Asociación de Escritores y Artistas, aceptando el generoso donativo hecho por una distinguida persona, con objeto de perpetuar la memoria del entusiasta homenaje ofrecido por la nación española al inmortal Calderón de la Barca con motivo del segundo centenario de su fallecimiento, celebrado en Madrid en Mayo de 1881, abre un concurso público bajo las siguientes bases:

1.º Un premio consistente en 500 pesetas al autor de la mejor *Crónica*, escrita en lenguaje castellano, de los festejos y actos públicos celebrados en Madrid y breve reseña de los efectuados en provincias, Ultramar y extranjero, con motivo del Centenario de Calderón.

2.º Este trabajo, que habrá de ser absolutamente original, deberá tener como minimum doce pliegos de impresión, pudiendo alargarse indefinidamente a voluntad del autor.

3.º Los escritores españoles que deseen tomar parte en el concurso, entregarán sus respectivas obras en la Secretaría de la Asociación (Clavel, 2, principal izquierda) hasta el día 1.º de Diciembre del corriente año a las doce de la mañana.

4.º Acompañará a cada obra un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. En la parte exterior del sobre irá escrito un lema que será el mismo que llevará cada obra para distinguirse de las demás.

5.º El jurado elegido entre los individuos de la Asociación y miembros de las comisiones de la prensa que cooperaron a las fiestas del Centenario, se compondrá de los señores siguientes: don Gaspar Nuñez de Arce, D. Manuel María José de Galdó, D. Andrés Borrogo, D. Luis Vidart, D. Modesto Fernández y González, D. Julió Nombela y D. José Fernández Bremón.

6.º La apertura del pliego cerrado, cuyo lema sea el mismo que el de la obra premiada, se verificará en sesión pública, que habrá de celebrarse precisamente el día 17 de Enero de 1886, aniversario del nacimiento de Calderón, y en la cual se hará entrega de la cantidad concedida como premio.

7.º El autor de la obra premiada conservará su propiedad absoluta.

La Sociedad Económica Aragonesa ha acordado celebrar una exposición para el 1.º de Setiembre próximo bajo las siguientes bases:

1.º La exposición se abrirá en Zaragoza el día 1.º de Setiembre de 1885. 2.º Además de los productos de las tres provincias de Aragón, se admitirán con iguales condiciones los de las demás provincias de España. 3.º También se admitirán los productos del extranjero. 4.º El plazo de la admisión de los productos terminará el 15 de Agosto. Se exceptúan aquellos objetos que, a juicio de la Junta directiva deban admitirse con posterioridad a la fecha citada. 5.º La Junta directiva será la encargada de dirigir la Exposición. 6.º Las condiciones para la admisión de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta. 7.º Un jurado compuesto de personas competentes, elegidas por la junta directiva y por los expositores, examinará los objetos que se exhiban y decidirá los que hayan de ser premiados. 8.º La exposición se dividirá en las seis secciones siguientes: 1.º Ciencias. 2.º Artes liberales. 3.º Agricultura. 4.º Industria mecánica. 5.º Industria química, y 6.º Industria extractiva. 9.º El jurado se dividirá en tantas secciones como la Exposición. 10.º Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de primera, segunda y tercera clase. 11.º Los expositores deberán inscribirse antes del 1.º de Junio en el registro que llevará la junta directiva.

Almanaque del Maestro.

MES DE ABRIL DE 1885.

Días de vacación durante el mes.—El 5, 12, 19 y 26, Domingos. Desde el 1, Miércoles Santo, hasta el 7 inclusive, según la Real orden de 23 de Mayo de 1885.

Oposiciones a escuelas.—Deben tener lugar en Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid. Se anunciarán en las de las Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

Ingreso en las escuelas.—El artículo 43 del Reglamento de Escuelas dispone que en este mes deben ingresar los niños comprendidos en la edad de 6 a 13 años.

Examen mensual.—El artículo 31 del citado Reglamento, previene que se haga en las escuelas con asistencia de un individuo de la Junta local.

Aniversarios.

Tres años hizo el día 30 de Marzo de 1882 que falleció el Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Ruiz de Salazar

y Fernández, cariñoso padre del Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, miembro de la Real Academia de Medicina, médico director de los baños de Ontaneda y Alceda y de los de Panticosa. Los años pasan, pero el cariño no se borra, aumentando por el contrario la admiración a medida que pasa el tiempo y sintiéndose cada vez más el vacío de una personalidad por todos conceptos muy respetable y dignísima de imitación constante.

También hace un año pasó a mejor vida el Sr. D. Luis Ramírez y Laguardia, Catedrático supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras y antiguo Redactor de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Era el 27 de Marzo cuando, joven todavía, bajó a la tumba, dejando a sus hijas en la orfandad y a sus amigos y compañeros con el inolvidable y doloroso recuerdo de su laboriosidad infatigable, talento claro y demás virtudes que le distinguían.

El Profesorado de Alicante y Baeza.

Tuvimos el gusto de dar la enhorabuena a los Maestros de Alicante, cuya situación económica se había normalizado.

No podemos decir lo mismo respecto de los Catedráticos del Instituto. Parece que se acentúan los rumores de la próxima clausura de aquel importante establecimiento, por no poder atender a sus más perentorias necesidades los Profesores, a quienes se adeudan muchas mensualidades. ¿Qué ocurre con los fondos de aquella Diputación provincial? ¿Es posible y tolerable que pasen los meses y aun los años sin hallar remedio a esas anomalías bajo todos conceptos injustificables?

Lo mismo pasa en el Instituto de Baeza, del que tantas veces hemos hablado. Parece que hoy se adeuda a los Profesores ocho mensualidades. Aquí es el Ayuntamiento y no la Diputación como en Alicante.

Diputaciones como la de Alicante y Ayuntamientos como el de Baeza, que así descuidan sus obligaciones más sagradas, sean cuales fueren las circunstancias que medien, nunca bastante poderosas en tiempos normales, necesitan ya, más que órdenes, medidas energicas que les hagan comprender que el primer deber de los pueblos es mirar por el fomento de la enseñanza y atender a la subsistencia de los encargados de difundirla, atendiendo lealmente a los compromisos contraídos.

Junta provincial de Murcia.

Hemos recibido una importante circular de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia firmada por los Sres. Gobernador, Presidente D. José de Alcázar y el Secretario D. Francisco Gómez García. En dicho documento se dice por acuerdo unánime de dicha Junta:

«La circular de 1.º de Marzo de 1883, suscrita por el entonces Inspector de primera enseñanza y formulada de acuerdo con la primera autoridad civil de la provincia, se ha prestado a deplorables interpretaciones, que falsean en su base la letra y el espíritu de la ley.

En un país católico como éste, la enseñanza debe ser esencial y eminentemente católica; y el Maestro es el llamado en primer término, no sólo a proveer la mejor instrucción moral y religiosa de los niños con la palabra y con el ejemplo, sino a coadyuvar por cuantos medios estén a su alcance, a que se acostumbren desde los primeros años a las prácticas de la religión, sin la que no es posible el respeto a la ley, y mucho menos a los poderes y Gobiernos constituidos.

Inspirada esta Junta en tan levantados sentimientos, y con el propósito de dar a la instrucción primaria la mejor dirección posible, se permite recordar, y previene a todos los Maestros de la provincia, la puntual observancia de los artículos 42 y 43 del Reglamento de Escuelas públicas de Instrucción primaria de 26 de Noviembre de 1883, no obstante lo que sin ajustarse al precepto legal ni a las conveniencias de la misma enseñanza, se previno impremeditada ó equivocadamente por esta inspección en contrario.»

Estamos de acuerdo.

Ha sido aprobado por la Diputación provincial de Zamora el presupuesto que presentó el Sr. don Juan López, Director de aquella Escuela Normal.

En dicho presupuesto figura, entre otras cosas utilísimas, un telégrafo del sistema Morse con dos estaciones, para instruir a los aspirantes a Maestros; pues con arreglo a los artículos 1.º y 8.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1883 expedido por el Ministerio de la Gobernación, los Maestros deben dirigir las estaciones telegráficas que soliciten los Ayuntamientos de la Dirección general de Correos y Telégrafos, estando la estación en la casa-escuela ó contigua a ella. Y la gratificación que el Ayuntamiento satisfará por este servicio no podrá ser menos de 550 pesetas anuales.

Siempre hemos tenido en mucho el indisputable celo del Sr. D. Juan López y López, Director que fué de la Escuela Normal de Soria donde organizó y dirigió gratuitamente una escuela nocturna de adultos, y actualmente de la de Zamora. El ambos puntos le han tributado las autoridades académicas y las locales repetidos y muy justos votos de gracias que mucho le honran.

Sea enhorabuena por la aprobación de su nuevo pensamiento.

El último ejercicio verificado en la Escuela de Música y Declamación ha sido, en opinión de los concurrentes, un verdadero concierto sacro, y demuestra una vez más las utilísimas prácticas puestas de moda por el ilustre maestro Arrieta.

La novedad del ejercicio y lo más notable por su ejecución, fué el *Stabat-Mater*, de Pergolesi, instrumentado admirablemente por el Sr. Arrieta é interpretado por las alumnas de la clase de conjunto vocal y los de conjunto instrumental, dirigidos por los maestros Yáñez y Zubiaurre. De la hermosa obra de Pergolesi sólo se cantaron los números 1, 2 y 42. Todos ellos, singularmente el último, *Cuando corpus morietur*, se oyeron con admiración y se aplaudieron ruidosamente.

Tuvo que repetirse la difícil fuga con que acaba el *Stabat*, obteniendo un gran éxito los ejecutantes y su director el maestro Vázquez.

Así tienen los alumnos estímulo, los maestros dan evidentes pruebas de su trabajo, y el público tributa a todos aquéllos plácemes que a la constancia y al mérito corresponde.

Varias personas de Castellón de la Plana han fundado un *Patronato Católico de la juventud obrera*, asociación que tiene por objeto difundir entre la juventud obrera la instrucción, fomentar las buenas costumbres, según el espíritu católico, evitar la vagancia de los niños, enseñarlos a santificar el día festivo y socorrerlos con algún auxilio material, como prendas de vestir y abrigo, por vía de premio a su aplicación.

Dignas son de los mayores aplausos todas las tentativas que arranquen de la iniciativa particular y tiendan con ilustración y caridad a la propagación de la enseñanza popular.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Fomento de 24 de Enero último, se ha publicado por la Dirección general de Instrucción pública el Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino en 1.º de Enero del corriente año, formado con arreglo a las bases establecidas a propuesta del Consejo de Instrucción pública por Real decreto de 20 de Agosto de 1885.

En uno de los próximos números, ya que en el presente no nos es posible por falta de espacio, daremos cuenta detallada de las más notables particularidades que dicho Escalafón ofrece.

Sumario del número de la Revista Agustinián correspondiente al 5 de Marzo de 1885:

I. Santo Tomás de Aquino y la Inmaculada Concepción, por el Padre Fr. Tomás Rodríguez.—II. Las primeras Misiones Agustiniánas en China.—Relación de un viaje al Celeste Imperio en 1575.—MS. inédito del P. Martín de Rada, conservado en la Biblioteca Nacional de París (conclusión).—III. Aditamenta ad Crusenii Augustinianum Monasticon, por el Padre Fr. José Lanteri (continuación).—IV. Catálogo de escritores Agustinos españoles, portugueses y americanos, por el P. Fr. B. M. (continuación).—V. Soneto inédito del P. M. Fr. Juan Fernández Rojas (el célebre Liseno), Agustinián.—VI. Ciento por uno, Cuento, por el P. Conrado Manóes Sáenz.—VII. Bibliografía.—P. Fulgenzi, Agustino: Surge propera y Salve Regina, composiciones musicales.—Schmitt: Mana quotidianum Sacerdotum.—Santa Biblia publicada por La Verdadera Ciencia Española.—Studien und Mittheilungen aus dem Benedictiner-orden.—Sardá y Salvany: Propaganda católica.—El Cosmos-Les Mondes del Abate Moigno, hoy dirigido por los Agustinos franceses de la Asunción.—VIII. Resoluciones y Decretos de las Sagradas Congregaciones de Roma.—IX. Revista científica.—Barómetro y termómetro registradores de Richard.—Alimentación. Los polvos de carne.—Curiosos efectos de las aleaciones.—Velocidad de los trenes.—El mar calmado por el aceite.—Ventajas de la luz eléctrica.—Variedades científicas.—X. Crónica Agustinián.—Roma. Exhumación del cuerpo del V. Menschio.—Irlanda.—Fili-pinias.—Un nuevo convento en Sangüesa.—Noticias varias.—Necrología.—Francia.—XI. Crónica Universal.—Roma.—Extranjero.—España.—XII. Variedades.—El Congo.—XIII. Observaciones meteorológicas hechas en los Colegios de Agustinos de Valladolid y La Vid en el mes de Febrero.

Sección práctica.

Formación del presupuesto.

Con objeto de que los Profesores de ambos sexos, poco versados en las prácticas administrativas, puedan dar exacto cumplimiento á la Real orden de 12 de Enero de 1872, haciendo legalmente la inversión de las cantidades destinadas al material y menaje de instrucción durante el año de 1885 á 1886, creemos oportuna la publicación de algunas reglas, inspiradas en lo preceptuado en la vigente legislación, y que á nuestro entender deben tenerse presentes cuando se trate de cumplir este importante servicio.

1.ª Las Juntas locales de primera enseñanza procurarán que los Ayuntamientos, al formar los presupuestos municipales para el ejercicio que ha de dar principio el día 1.º de Julio próximo venidero, consignen en los mismos, como gasto obligatorio, las cantidades señaladas por la Ley para cubrir las atenciones de primera enseñanza, tanto por lo que respecta á las dotaciones fijas de los Maestros y auxiliares establecidos, cuanto por lo que se refiere al material de las Escuelas, retribuciones que se pagan de fondos municipales en virtud de convenio aprobado, alquileres de las casas, donde no las poseyeran en propiedad los Municipios, y gratificaciones que tengan asignadas para las clases nocturnas de adultos.

2.ª Las mismas Juntas locales remitirán á la provincial, después que se hayan discutido y aprobado los referidos presupuestos municipales, nota detallada y autorizada por el Presidente y Secretario, de las cantidades que se hayan consignado por cada uno de los conceptos expresados en la regla anterior.

3.ª Los Maestros de ambos sexos presentarán dentro del corriente mes, recogiendo el oportuno justificante de haberlo verificado, á los Alcaldes- Presidentes de las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, el presupuesto, por duplicado y en papel común de hilo, relativo á la inversión del material de sus respectivas Escuelas para el año económico de 1885 á 1886, á cuyo documento acompañarán el inventario de los efectos existentes en el establecimiento, expresando el estado en que se hallen.

4.ª En el mismo día que hagan la entrega mencionada lo participarán de oficio á la Junta provincial, á la cual las locales deberán remitir dicho presupuesto, juntamente con los inventarios, dentro del mes de Mayo, acompañados del informe que estimen procedente.

5.ª Para la formación del presupuesto se tendrá presente que la partida del material equivale á la cuarta parte del sueldo fijo del respectivo Profesor ó Profesora, y que, dividida aquella cantidad en dos partes iguales, la una ha de invertirse en aseo del local y material fijo; la otra mitad es para libros, papel, plumas, pizarras, pizarri- nes, clarión y otros medios semejantes para la enseñanza, y premios, que pueden consistir en medallas baratas, libritos y cromos. De esta segunda mitad debe segregarse la parte correspondiente al pago del premio de Habilitación, y una corta y prudencial cifra con destino á gastos imprevistos, consignando en capítulo separado ambas cantidades segregadas. Las Maestras incluirán en el capítulo segundo tela, hilo, agujas y demás utensilios de costura, expresando las cantidades de cada objeto, teniendo presente que se destinan á niñas pobres, y por lo tanto sólo deben figurar los de aplicación á labores útiles y nunca á las de lujo.

6.ª En cuanto á los libros que se presupuesten, debe tenerse presente que han de ser forzosamente elegidos entre los declarados de texto oficialmente para las escuelas primarias por el Gobierno de S. M.

7.ª Los Maestros se abstendrán de consignar en los presupuestos cantidades para entretenimiento ó reparos de edificios, lo cual incumbe al presupuesto municipal, y que á lo más sólo pueden incluirse en el presupuesto suplementario. Tampoco deberán consignar cantidad alguna con destino al pago de suscripciones periódicas, por prohibirlo la Real orden de 5 de Diciembre de 1864.

8.ª Debe procurarse que los objetos ó libros para cuya adquisición se presupusieran cantidades en el año ó en los años anteriores, ó que se hayan mandado adquirir al aprobar el presupuesto, obren en la Escuela para poderlos consignar en el inventario que se acompañe al presupuesto.

9.ª En todo presupuesto debe hacerse constar el número de alumnos concurrentes á la Escuela y el de los clasificados por pobres.

10.ª En manera alguna deben acompañar á los actuales presupuestos otros suplementarios ni llevar al cargo existencias de años anteriores, puesto que los sobrantes que existan al finalizar

el año económico, ingresan en las respectivas arcas municipales.

También debe tenerse en cuenta que no por que el presupuesto se forme en Abril y esté aún por cobrar el 4.º trimestre, y á veces algo más, ha de consignarse toda partida aún no satisfecha: ella ninguna relación guarda con el ejercicio de 1885-86, debiendo figurar en la cuenta de 1884-85 cuando, cobrada toda su asignación, se rinda, ingresando en el tesoro municipal cualquier sobrante que existiere.

11.ª Una vez aprobados los presupuestos, la Junta provincial debe remitir un ejemplar de ellos y otro del inventario al Maestro respectivo, el cual ha de archivarlos, pasando antes á la Junta local una copia en papel simple de los mismos.

12.ª El inventario y el presupuesto deberán copiarse en el registro de contabilidad de la Escuela, y á continuación del presupuesto, se extenderá la cuenta del año correspondiente.

13.ª Al terminar el actual año económico, ó el periodo de ampliación en su caso, los Maestros deben rendir cuenta documentada á los Ayuntamientos, por conducto y con informe de la junta local, de la inversión dada á las cantidades que hubiesen recibido durante el ejercicio con destino al material de las Escuelas, sujetándose estricta y rigurosamente al presupuesto aprobado por la Junta provincial, y de dicha cuenta remitirán seguidamente una copia, visada por el Alcalde, á la Junta provincial.

14.ª Las cuentas del material de las Escuelas se deberán rendir con las mismas formalidades que las municipales, justificando el cargo con certificaciones que librarán los Habilitados, y la data con recibos ó facturas de las personas que hayan percibido las cantidades por venta ó trabajo.

15.ª En cualquier época del año que cese un Maestro en el ejercicio de su cargo, debe rendir cuenta al Ayuntamiento, correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, y entregará al Profesor que le suceda los fondos que existan en su poder, los documentos relativos á la escuela y el inventario de los objetos, materiales y útiles de la enseñanza, con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.

16.ª En las escuelas donde no se halle el Maestro que debió rendir las cuentas en tiempo oportuno, y que el actual no pueda hacerlo por no estar en su poder todos los antecedentes ó documentos, debe participarlo así á la Junta provincial.

Tales son, en resumen, las principales prevenciones que creemos deben observarse para la formación debida y conveniente del presupuesto. El número de niños que por término medio asisten á la escuela y el sistema de enseñanza que se debe adoptar en su consecuencia; las condiciones del local, el que éste sea propio ó alquilado, la época de mayor concurrencia, los oficios, profesiones ó industrias predominantes en el país y otras varias consideraciones, guiarán al Maestro en las dimensiones del material fijo y en la acertada elección de los libros de texto, llenando así las verdaderas necesidades, atendiendo á lo útil, no á lo caprichoso ó superfluo, en honra suya y provecho de la enseñanza.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Rector de la Universidad de Sevilla, y resultando que la vigente ley de Instrucción pública en su art. 77 señala que las asignaturas de una carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan, y que en las órdenes de 19 de Setiembre de 1874, 23 de Mayo y 30 de Agosto de 1877, se encuentran resueltas las dudas que para el cumplimiento de dicho artículo han ocurrido en diferentes ocasiones:

Considerando que los conceptos expuestos por el citado Rector de Sevilla tienden á mejorar el servicio de la enseñanza, evitando tramitaciones y consultas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.ª Los Directores de las Escuelas Normales quedan facultados para conceder á los alumnos de las mismas el abono de aquellas asignaturas que, propias de la carrera del Magisterio, acrediten tener aprobadas académicamente.

2.ª Las asignaturas de abono serán para los alumnos del grado elemental las siguientes: Aritmética, un curso; Geografía, Historia de España y Agricultura: para los del grado superior, las de Elementos de Geografía ó Historia y las de Ciencias físicas y naturales; y para los que aspiren al grado de Maestro Normal, la de Elementos de Retórica y Poética.

Y 3.ª Respecto al abono de la asignatura de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, sigue subsistente la orden de esa Dirección de 23 de Mayo de 1877.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 3 de Abril.)

En virtud de concurso, y por Real orden de 27 del corriente, han sido nombrados los supernumerarios de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia y D. Rafael Cano y Rodríguez Cairo, Catedráticos numerarios de Historia universal en las Universidades de Granada y Salamanca respectivamente.

Méritos y servicios de los dos Catedráticos electos.

D. FRANCISCO DE PAULA VILLA-REAL.

Es Doctor en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico, en cuyas carreras obtuvo 25 notas de sobresaliente, 10 premios ordinarios y el extraordinario de Licenciado en Filosofía y Letras. Desde 1.º de Octubre de 1867 hasta la fecha ha sido sustituto, Auxiliar por la Dirección, por el claustro y por oposición, Catedrático en comisión y supernumerario. Cuenta en todo este espacio de tiempo (1.º de Octubre de 1867 á 27 de Noviembre de 1884) 17 años, 3 meses y 17 días de servicios. Ha explicado durante su carrera profesional 16 cursos académicos, 5 meses y 8 días. De ellos nueve cursos completos, y 10, 5 meses y 8 días en distintos periodos. De la asignatura de *Historia universal*, objeto de este concurso, ha explicado cuatro cursos completos, y á más en varios periodos 6 meses y 17 días. Ha sido propuesto en terna en los concursos anteriores para proveer la cátedra de Metafísica de Granada, y dos veces para la de Literatura general y española de Oviedo, entre 47, 46 y 40 aspirantes respectivamente. Ha desempeñado en propiedad la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. Ha sido varias veces Juez de oposiciones á cátedras numerarias y á plazas de Auxiliares de Universidades é Institutos.

Es autor de varias publicaciones, á saber: un programa detallado de *Historia universal*, con las fuentes de conocimiento al pié de cada sección; unos estudios históricos, filosóficos y literarios; dos cuadernos de una obra (en publicación) de Literatura latina, y varias tradiciones y artículos históricos. Es individuo correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de la de Jurisprudencia y Legislación Abogado en ejercicio desde 1859. Individuo de todas las Sociedades científicas, jurídicas y literarias de Granada. Secretario de su Real Sociedad Económica. Corresponsal de 46 Económicas, entre ellas la de Madrid.

Vocal de la Junta de Beneficencia provincial de Granada.

Y Vicecónsul de Portugal en dicha ciudad.

D. RAFAEL CANO Y RODRÍGUEZ CAIRO.

Es Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho civil y canónico, habiendo obtenido notas de sobresaliente en los grados de Bachiller y Licenciado en Filosofía y Letras, y el premio ordinario en las asignaturas de Lenguas y Literatura griega. Tiene servicios desde su primer nombramiento 14 años, 10 meses y 3 días. Ha explicado cinco cursos, 2 meses y 20 días, de ellos tres cursos completos de lengua hebrea. Fué propuesto en tercer lugar en oposiciones á Literatura española de Zaragoza y aprobados sus ejercicios en igual oposición de la de Salamanca. Es autor de una obra de Literatura general y española, juzgada como de texto para la Península y Ultramar por el Consejo de Instrucción pública. Es individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

NOTICIAS OFICIALES.

Por Real orden de 20 del corriente ha sido nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Operaciones, apósitos y vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, al Sr. Alan, vocales á los Sres. Prieto y Prieto, Aramburo, Altuna, María Muñoz y Frán, Sáinz Rozas, Sánchez González y Ortiz de Landazuri.

(Gaceta del 2 de Abril.)

VACANTES.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con 3.500 pesetas, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncia antes al de traslado en virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 del corriente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Literatura clásica, griega y latina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso según lo dispuesto en Real orden de 20 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la

Dirección general en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

La cátedra de Latín y Castellano de los Institutos de Burgos, Logroño y Palencia, y las de Historia Natural de los de Pamplona, Soria y Segovia anunciadas vacantes en la *Gaceta* del 10 de Marzo último, han de proveerse por concurso de numerarios, y no por oposición, como equivocadamente se consignó en la sección de noticias oficiales del número de este periódico, correspondiente al día 15 del citado mes.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Valencia.

Habiendo sido nombrado en virtud de traslado, Maestro de la Escuela pública de Picasset don Francisco Such y Mas, queda eliminada dicha escuela del anuncio de oposición en la provincia de Valencia.

(B. O. de Alicante del 2 de Abril.)

Sección bibliográfica.

Breves nociones de *Algebra elemental*, por D. Mauricio I. Subirá, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real.—Un volumen en 8.º de 160 páginas.—Madrid, imp. de Pedrosa, 1883.

Todos los libros compendiados que exponen un ramo cualquiera del saber suelen tener el defecto de presentar incompletas é incoherentes las materias que contienen, porque la natural brevedad con que deben desarrollarse inclina al autor, por más esfuerzos que en contra haga, á enunciar lacónicamente las teorías propuestas, y mutilando su propio organismo, destruye los razonamientos que enlazan unas verdades con otras. Y por lo mismo, es tarea más difícil de lo que á primera vista parece ordenar y constituir un buen compendio de cualquier clase de conocimientos, donde se expongan con precisión y claridad, al par que con naturalidad y método, los principios en que las ciencias se fundan.

Observando por otra parte que crecen las dificultades á medida que las ciencias se encaminan á la encumbrada región de lo abstracto, es evidente que los obstáculos se acumulan al pretender remontarse á la esfera más elevada del saber matemático, donde imperan las leyes generales de toda *magnitud apreciable* bajo la forma severa de *fórmulas algebraicas*, que luego con ingeniosos artificios se transforman para descubrir nuevas propiedades fácilmente aplicables á las cuestiones más concretas de toda *magnitud limitada*. Allí desaparecen las nociones de *número y extensión*, verdaderas limitaciones determinadas del tiempo y espacio infinitos, pronto accesibles á la inteligencia é imaginación de la tierna juventud, y se incluyen sin embargo ambos conceptos en una idea más general denominada *cantidad algebraica*, en la que no sólo se atiende á su *magnitud*, sino también, y de un modo especial, á la *dirección ó sentido*, como en la práctica puede determinarse.

Pero esta elevación se hace comprensible cuando el autor tiene la habilidad de exponer las ideas con sencillez y claridad y las aplica inmediatamente á ejemplos usuales de la vida práctica, y esto precisamente ha logrado el Sr. Subirá, esmerándose en que sus *Nociones de Algebra* formen una obra completa en su género, con sus naturales aplicaciones, puesto que, además de las cuatro operaciones fundamentales con las *cantidades enteras*, ha señalado el camino que debe seguirse para hacerlas extensivas á las *cantidades fraccionarias*, y hecho vislumbrar la elevación á potencias, dejando los desarrollos de la extracción de raíces, por alejarse del objeto á que esta obra se halla destinada. Desenvuelve después la teoría de las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita, que son las que con más frecuencia se presentan en los problemas propuestos, y no pasa á ocuparse en las ecuaciones con más incógnitas, porque sabidas aquellas, muy sencillamente se deduce la resolución de éstas. Es muy notable la amplitud y claridad con que se tratan las cuestiones en esta parte del Algebra, pudiendo asegurar, sin temor de que se nos contradiga, que *por sí sola y sin necesidad de extraños desenvolvimientos*, puede el que la leyere con detenimiento aprender y afirmarse por completo en la resolución de las referidas cuestiones.

El libro consta de tres partes, á saber: Parte preliminar, Cálculo algebraico y Comparación algebraica, y viene además ilustrado y aclarado con notas históricas y explicativas ó demostrativas añadidas al pié de cada lección. No contentándose todavía el autor con esto, ha buscado la etimología de las principales voces técnicas usadas en su Algebra elementalísima y ordenado en un glosario etimológico, colocado al final de la explicación.

Recordando también que las prácticas son útiles y necesarias en este ramo del saber, ha dispuesto últimamente variados ejercicios especulativos y prácticos, muchos con sus respuestas y soluciones, á fin de que se puedan aplicar los desarrollos del libro á ejemplos particulares comunes, ya á las ciencias exactas, ya á los usos comunes de la vida.

Por estas razones, no titubeamos en recomendar su adquisición á cuantos deseen iniciarse en la parte más elemental de los principios matemáticos, seguros de que no verán defraudadas sus esperanzas.

Diccionario de Medicina, Cirugía e Higiene veterinarias, por L. H. J. Hürtel d' Arboval, corregida y aumentada por A. Zundel. Traducción española, anotada y adicionada por una sociedad de Profesores bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicén, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Consejero de Sanidad, Presidente de la Liga Nacional Veterinaria y de los Escolares veterinarios, miembro de las Sociedades españolas de Higiene e Historia Natural y de la Asociación de Agricultores españoles, honorario del Fomento de las Artes y de la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas, etc., etc.

Basta el título de esta obra para encarecer su grandísima importancia. Interesa en alto grado a los veterinarios españoles y americanos, que encontrarán recopilados en este libro y en la forma más cómoda y manejable, cuantos conocimientos ha desarrollado hasta hoy la difícil ciencia de curar los sufrimientos de todos esos seres que en el dominio de la domesticidad nos prestan tan eficazísimo concurso y utilidad tan inmensa; a los médicos, hoy que tanto se cultivan todos los ramos de la medicina comparada; a los ganaderos y labradores, por lo que pueden fomentar sus intereses, conociendo por sí mismos el modo de ser y de manifestarse de los animales que constituyen su riqueza; a los hombres del *sport*, que tanto demuestran complacerse en el conocimiento práctico y en el fomento de las razas caballares, y a los naturalistas, finalmente, por tratarse de una obra que, aunque parece referirse exclusivamente a ciencias veterinarias,—con lo cual sólo sería ya de utilidad innegable y de importancia grande,—es una exposición atinadísima de una parte principal de la Zoología.

Si a esto se agrega la indisputable competencia del Director de la traducción, que enriquece cada página con notas y observaciones atinadísimas, ampliaciones de gran valor, crece de punto el interés que esta publicación inspira a los hombres de ciencia.

Hay que observar además que este diccionario se publica con un lujo editorial inusitado, habiéndose ilustrado con magníficos cromos, cuadros litografiados aparte del texto, y 1.600 grabados intercalados.

Su precio es, sin embargo, insignificante. Se publica per cuadernos de 64 páginas en folio y a dos columnas, costando la entrega de cuatro páginas, en toda la Península, un cuartillo de real, ó sea una peseta el cuaderno. Las láminas al cromo, representando varias preparaciones anatómicas, como igualmente razas de varios animales, equivaldrán a ocho entregas de cuatro páginas, a pesar del excesivo coste que representan.—Los pedidos deben hacerse a la Sociedad editorial, Plaza de los Ministerios 2, y Encarnación, 5, y principales librerías.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Logroño.—Obran en poder del Sr. Habilitado de los Maestros de la provincia los libramientos correspondientes al pago de las obligaciones de la primera enseñanza del tercer trimestre del actual año económico.

Barcelona.—Habilitación de los Maestros del partido de Manresa.—Todos los Maestros de Manresa (excepto los de Suria), pueden recoger en la Habilitación las cantidades ingresadas en el presente trimestre.

El día 31 del pasado mes quedó abierto el pago del tercer trimestre a los Maestros del partido de Igualada.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Rectorado de la Universidad Central se han efectuado los siguientes:

Para la escuela de Villamayor de Calatrava, de la provincia de Ciudad-Real, D. Juan Francisco Cuevas; para la de Carrión de Calatrava, D. Juan José Valincoso; para Aldea de Puelblachuela, don Joaquín Muñoz; para auxiliar de Almagro, D. Zacarías Rodríguez; para Sangarcía, D. Abelardo Lercar; para Torrecilla del Pino, D. Felipe de la Villa; para Cobos de Fuentidueña, D. Arturo Posadas; para Charida, D. Manuel Alvaro; para Valderacas, D. Basilio Calvo; para Valderacos, D. Pantaleón Bracho; para Castroserra, D. Remigio Cea; para Juarros, D. Gregorio Anibas; para Rozas de Puerto-Real, D. Bartolomé Burgos; para Collado Mediano, D. Felix Heredero; para La Cabrera, don Felipe de la Villa; para Sevilla la Nueva, D. Rafael Fernández; para Cabanillas, D. Gregorio de la Merced.

En virtud de los últimos concursos de traslación y ascenso verificados en la provincia de Teruel, se han elevado a la aprobación de la superioridad las siguientes propuestas:

Por traslación: Para Rubiales, D. José Navarro; y para Gudar, D. Joaquín Giménez.

Por ascenso: Para Torralba, D. Joaquín Sebastián Altobas; para Montoro, D. Juan Antonio Conejero; para Sarrión, D. Juan Juste; para Anadón, D. Antonio Navarro; para Tormón, D. Felipe Montolio; para Valverde, D. Agustín Castro; para Tornos, doña Luisa Quílez; para Mirambel, doña Manuela Gil; para Ródenas, doña María Caba; para Armillas, doña Lucía Anadón, y para Buena, doña María Q. Vicente.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una subvención de 2.000 pesetas a cada una de las asociaciones de las Escuelas Pías de la Purísima Concepción y Escuelas Católicas de Sevilla.

—Ha fallecido el Maestro de párvulos de Cádiz, D. Diego Campos.

—Terminada la visita girada a las Escuelas del partido de Montalbán, ha regresado a Teruel el Sr. Inspector de primera enseñanza de aquella provincia.

Creemos que en breve lo hará a las de los distritos de Castellote y Valderrobres.

—Según leemos en un colega de Zamora, ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de aquella capital contra la resolución de la Dirección general de Instrucción pública, que declaró a la Maestra del Arrabal de San Lázaro, doña Agustina Puga, con derecho a percibir el sueldo de 4.375 pesetas que disfrutaban las Maestras del casco de la población.

—Se ha dispuesto que por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento se libren a favor de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos las cantidades necesarias para atender al sostenimiento de las 34 escuelas de aquella provincia que subvenciona el Estado.

—Para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las escuelas de niños vacantes en la provincia de Valencia, han sido nombrados los Sres. Marqués de Casa-Ramos, D. Emilio Laverna, D. Cesáreo Antolín Viñé y D. Francisco Sánchez. Para la de niñas, Sr. Viñé y Sra. Agreda.

—Se han remitido al Rectorado las propuestas

correspondientes al último concurso y la relación de las escuelas que resultan vacantes en la provincia de Alicante para anunciarse en el concurso próximo.

—El Sr. Ministro de Fomento tiene terminado el proyecto de ley de primera enseñanza que, según se dice, someterá antes de presentarlo a las Cortes a una comisión de notables de todos los partidos.

—El Instituto filarmónico para complacer a los alumnos que solicitan ingreso, ha creado nuevas clases de solfeo, piano, armonía y dos preparatorias para canto, bajo la dirección del tan notable cantante como maestro D. Napoleón Verger.

—En la próxima semana principiarán en la Sociedad Unión Ibero-Americana sus trabajos las respectivas secciones y las conferencias, en los cuales tomarán parte los más elocuentes oradores de todas las fracciones políticas españolas y algunos reputados americanos y portugueses residentes en Madrid.

—Con destino al Museo Arqueológico de esta corte ha sido adquirida por el Ministerio de Fomento la camisa de piña, esmeradamente bordada por los indios, que regaló el cabeza de Barangay Macapinlac, del pueblo de Cabatuan Albay (Filipinas), al Sr. D. Marcelo Hidalgo, alcalde que fué de varias provincias de aquel archipiélago.

—Por el Ministerio de Fomento se han concedido colecciones de libros para establecer bibliotecas populares a los pueblos y corporaciones siguientes:

Academia de la Juventud católica de Tortosa, Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria), Valoria la Buena, Biblioteca del Círculo de San Vicente Ferrer (Valencia), Sociedad de Obreros de Toledo, Escuela de Murias de Paredes, Sociedad Catalana de Badalona, Escuela de niños de Ni, Escuela de niños de Ocaña, Villa de Fortuna, Círculo de Seguros (Salamanca), y Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

—Dentro de breves días se publicará en la *Gaceta* el nuevo programa que ha de regir en los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de auxiliares facultativos de minas.

—El Sr. Ministro de Fomento ha recibido un diploma de honor de la Sociedad Geográfica de Toluca (Francia), otorgado por el jurado de la Exposición internacional que acaba de celebrarse.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Almazán.—R. B.—Recibida su carta y libranza. Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción a todas las ventajas ofrecidas. Se le contestará.

Codesal.—A. J. S.—Id. id. id. Los libros de indemnización se le remitirán a la mayor brevedad. Se le contestará.

Tuy.—B. G. T.—Id. id. id.

Villalba (Lugo).—M. T. T.—Id. id. id.

Santisteban del Puerto.—A. Ch.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción a todas las ventajas ofrecidas. Entregados los libros de indemnización a la persona que efectuó el pago de la suscripción.

Magallón.—J. G. M.—Recibida su carta y libranza. Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre pró-

ximo. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

Málaga.—J. N.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Mayo próximo. Anotado el cambio de residencia.

Peligrós.—E. D.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Marzo de 1883. Se le contestará.

Valdefuentes.—M. C. T.—Recibida su carta y sellos. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

S. Lorenzo de la Parrilla.—M. P.—Recibida su carta y anotada la suscripción.

Peñañel.—M. O.—Anotada la suscripción de regalo a la Revista «Los Niños.»

Avila.—J. P.—Recibida su carta.

Torre de Estéban Hambran.—C. S. y L.—Se le contestará a la mayor brevedad.

Canteras.—D. S.—Recibida su carta. Rectificada la dirección. Se le remiten los números que pide. Se le contestará.

Hernansancho.—V. A. y V.—Los dos primeros números de la Revista «Los Niños» los recibirá a la mayor brevedad.

Peralda de Saa Román.—C. T. J.—Recibida su carta.

Fuentelepeño de Haro.—J. de la I. T.—Id. id. id.

La Roca.—J. B. S.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción a todas las ventajas ofrecidas. Anotada la suscripción de regalo a la Revista «Los Niños.»

Quintana Martín Gálvez.—J. M.—Id. id. id. Los libros de indemnización se le remitirán a la mayor brevedad con los números que pide.

Dénia.—A. G. G.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se remitirán los libros de indemnización como V. desea.

Yecla.—A. P. y T.—Id. id. id. Rectificada la dirección. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

Alicante.—J. A.—Id. id. id.

Ardales.—A. M. L.—Id. id. id.

Zamora.—D. B.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo con opción a todas las ventajas ofrecidas. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización que le correspondan.

Pelín.—J. A. P.—Recibida su carta.

Vitoria.—A. P.—Id. id. id.

Espronceda.—J. O. de A.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Los libros de indemnización se le remitirán a la mayor brevedad.

Reus.—E. R. F.—Se le contestará.

Barcelona.—J. y A. B.—Id. id. id.

Torreledones.—F. S.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción a todas las ventajas ofrecidas.

Morata de Jalón.—M. T.—Id. id. id. Entregados los libros de indemnización a la persona que efectuó el pago de la suscripción.

Argecilla.—P. G.—Id. id. id. Los libros de indemnización se entregarán a la mayor brevedad a la persona que efectuó el pago de la suscripción.

Torrejuncillo.—J. M. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción a todas las ventajas ofrecidas. Se le remite el número que pide. El importe de la suscripción al periódico «La Correspondencia de España» es a razón de seis pesetas cada trimestre.

Barcebal.—J. R. P.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Los libros de indemnización se le remitirán a la mayor brevedad.

Ecija.—V. S. L.—Recibida su carta y libranza. Corriente la suscripción hasta fin del año actual.

Alger.—J. B. A.—Id. id. id. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

Orense.—M. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Anotado el cambio de residencia.

Villoria.—B. B.—Recibida su carta y sellos. Se le contestará.

Ferrol.—A. de J.—A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización. Se le contestará.

Soto de Toranzo.—J. M. C.—Anotado el cambio de residencia.

Las Palmas.—J. M. de C.—Recibida su carta.

Orotava.—J. S. y P.—Se le contestará.

Idem.—L. R. P.—Recibida su carta.

Candelaria de Tenerife.—J. S.—Id. id. id.

Llanos.—D. S. L.—Se le contestará.

Campillo.—J. T. y L.—Recibida su carta.

Arco de la Frontera.—J. T. R.—Por el correo y certificados se le remitieron el día 25 de Marzo último los libros de indemnización.

MADRID: 1885.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO.

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías a CUARENTA REALES.

A los suscritores a «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), al precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitiéndole a provincias.

LA SANTA BIBLIA

VULGATA LATINA Y SU TRADUCCION AL ESPAÑOL

por el

ILMO. DR. D. FELIX TORRES AMAT

con notas de éste y del

ILMO. P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL

cronológicas del

Rdo. P. Fidel Elta, S. J.

Edición publicada por la Biblioteca La Verdadera Ciencia Española, bajo los auspicios y aprobación del Excmo. Sr. D. Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Barcelona.

El primer tomo de esta obra, que comprende el antiguo Testamento, se halla de venta en la Administración de la citada Biblioteca, Angeles, 44; Barcelona.

LA BORDADORA

EL DÍA DE MODA

PERIÓDICO QUINCENAL DEL BELLO SEXO

DIRECTOR: D. MANUEL SALVI.

Este periódico es el más barato de España y el único que regala láminas en colores y labores, dibujadas sobre raso, a sus suscritores de año.

1.ª Edición: un año 19 pesetas, semestre 10 pesetas.

2.ª Edición económica: un año 9,50 pesetas, semestre 5 pesetas.

Todo suscriptor de año a ambas ediciones, recibirá al hacer la suscripción una preciosa labor dibujada sobre un rico raso preparada para bordar.

Remitiendo un sello de cinco céntimos para el franqueo se remite un número de muestra. Administración, Montera, 46, Madrid.

PROFESOR

de ciencias con título, que posea el francés y de estado soltero, se necesita para un Colegio muy inmediato a Madrid. Para más detalles dirigirse a la Administración de este periódico.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE TORRELAVEGA

DIRECCION

Se halla vacante en este Colegio la plaza de Profesor auxiliar de primera enseñanza, dotada con 875 pesetas anuales.

En el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio, deberán los aspirantes presentar en la Secretaría del Colegio sus solicitudes, con los antecedentes necesarios y título que posean.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO

DE LA SRA. VIUDA DE D. JOSÉ ROSELL

Plaza de Palacio, 13, Barcelona.

En este grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc., etc.

El extracto del Catálogo general se entregará gratis a los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

ATLAS COMPLETO

de Anatomía humana descriptiva, dibujado y litografiado por los Sres. D. Alagín Cabanellas, Doctor en Medicina y Cirugía y D. Emilio Sanclis, Licenciado en la propia Facultad, y acompañado del texto explicatorio de láminas, por el Dr. D. Mariano Batlles y Bertrán de Lis, Catedrático de Anatomía de la Universidad de Barcelona.

Esta importantísima obra se publica por cuadernos, compuestos cada uno de dos láminas con ocho páginas de texto, al precio de una peseta cada cuaderno de la edición económica, y de una peseta cincuenta céntimos la edición iluminada. La obra constará de 70 cuadernos aproximadamente.

Se suscribe en la Administración de la obra, Asalto, 69; bajos, Barcelona.

REFORMAS

SOBRE LA

PRIMERA ENSEÑANZA

ORIGINAL DE

D. GREGORIO HERRAIZ

Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Para los pedidos dirigirse al autor, en Segovia.

MANUAL DEL CANTERO Y MARMOLISTA, POR DON Antonio Sánchez Pérez, Licenciado en Ciencias.—Esta importantísima obra se halla de venta al precio de 4,50 pesetas ejemplar en la Administración de la Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada, Doctor Fourquet, 7, Madrid.